



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
PARA ADQUISICIONES DE MATERIAL BOMBERIL**

**APROBADO POR LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR MEDIANTE OFICIOS ORDINARIOS  
N°18.354 Y N°25.617 DE 23 DE AGOSTO Y 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**

**Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º: Regulación aplicable**

Los procedimientos de contratación que se realicen para la adquisición de material mayor y menor, se regirán por el presente manual y por lo previsto en las normas legales y reglamentarias que se dicten sobre la materia.

### **Artículo 2º: Vigencia de otros cuerpos normativos**

Los reglamentos, manuales de compras y demás instrumentos jurídicos aprobados por la Junta Nacional, que regulen las materias en las que incide el presente texto, mantendrán su vigencia sólo en lo que no contravengan sus disposiciones.

### **Artículo 3º: Exclusión**

Se entenderán excluidas de la aplicación de estas normas, las adquisiciones de cualquier tipo de bienes y servicios que, de manera autónoma y con recursos propios, realicen por su propia cuenta los Cuerpos de Bomberos.

### **Artículo 4º: Definiciones**

Para los efectos de este manual, los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación, ya sea en plural o singular:

#### **a. Adjudicación**

Acuerdo fundado, de índole patrimonial, emanado del Consejo Ejecutivo o del Directorio Nacional, según corresponda, por medio del cual expresa su voluntad y decisión de seleccionar a un proponente

para la posterior suscripción de un Contrato de Suministro regido por este cuerpo normativo.

**b. Adjudicatario**

Proponente al cual le ha sido aceptada su oferta en un proceso de compras, para la suscripción de un contrato definitivo.

**c. Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o Bomberos de Chile**

Corporación de derecho privado integrada por los Cuerpos de Bomberos de Chile y organizada de acuerdo a sus respectivos estatutos, encargada, entre otros fines, de la asignación y traspaso de recursos a los Cuerpos de Bomberos, como del desarrollo y ejecución de los procesos de contratación que se establecen en el presente manual.

**d. Consejos Regionales.**

Organismo dependiente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrada por los Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos de la región o por sus representantes.

**e. Cuerpos de Bomberos**

Corporaciones de derecho privado, regidos por las disposiciones de la Ley N° 20.564 y del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, cuyas solicitudes de asignación de recursos se regulan a continuación.

**f. Bases administrativas**

Pliego de condiciones en el cual se establecen los aspectos administrativos de una licitación, que contienen normas y reglas

referidas al procedimiento de adquisición, debidamente aprobado por un acuerdo del Directorio Nacional o Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, según la modalidad de que se trate. Estas bases pueden ser generales o especiales. Se entiende por bases generales, aquellas destinadas a regular procesos de licitación para contratos marco de suministro, y por especiales, aquellas que tengan por objeto la adquisición de bienes específicos.

#### **g. Bases técnicas**

Pliego de condiciones en el cual se regulan los aspectos técnicos, especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio que es objeto de una licitación, debidamente aprobadas por el Directorio Nacional o Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, según la modalidad de que se trate.

#### **h. Aporte del Cuerpo**

Contribución en dinero que efectúa el Cuerpo de Bomberos que solicita la adquisición de material mayor o menor a la Junta Nacional, independientemente del origen de los fondos en qué consiste dicha contribución, con el objeto de cofinanciar el valor de la referida adquisición.

#### **i. Bien**

Objeto del Contrato de Suministro, que consiste en las prestaciones que el contratante debe dar a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o de algún Cuerpo de Bomberos.

**j. Contratista o contratante**

Persona natural o jurídica que ha suscrito cualquier tipo de contrato con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en el marco del presente manual.

**k. Contrato de suministro**

Contrato suscrito entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y una persona natural o jurídica, referido al suministro de uno o más bienes específicos, en virtud de los procedimientos establecidos en el presente manual.

**l. Convenio marco**

Procedimiento de contratación realizado por la Junta Nacional para procurar el suministro directo de bienes a los Cuerpos de Bomberos, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio, permitiendo emitir directamente órdenes de compra, respecto a los bienes adjudicados.

**m. Plazos**

Los plazos de días establecidos en este manual son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

**n. Material mayor**

Vehículos destinados al servicio de las funciones propias de los Cuerpos de Bomberos. Se refieren, a modo ejemplar, a carros bombas, carros porta escala, carros telescópicos o mecánicos, carros de rescate, entre otros.

**ñ. Material menor**

Bienes, equipos o herramientas destinadas a las funciones propias de los Cuerpos de Bomberos. Se refieren, a modo ejemplar, a tiras de mangueras, pitones, hachas, ganchos, uniformes, equipos de comunicación, entre otros.

**o. Oferente**

Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que participa en una licitación pública o privada.

**p. Licitación o propuesta pública**

Procedimiento de contratación concursal mediante el cual la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente, de acuerdo al procedimiento de adjudicación fijado al efecto.

**q. Licitación o propuesta privada**

Procedimiento de contratación concursal, mediante el cual la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile invita a determinados proveedores habilitados para que, sujetándose a las bases, administrativas y técnicas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente, de acuerdo al procedimiento de adjudicación fijado al efecto.

**r. Trato o contratación directa**

Procedimiento especial de contratación que se efectúa sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación pública o privada.

**s. Plan anual de compras**

Lista de bienes o servicios que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos planifican comprar o contratar durante un año calendario.

**t. proveedor habilitado**

Persona natural o jurídica que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o en proceso de inscripción en el registro, y que no se encuentre suspendido o eliminado.

**u. Registro de proveedores**

Registro oficial de contratistas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, a cargo del Consejo Ejecutivo, en el cual deben inscribirse los proveedores interesados en participar en sus procesos de contratación.

**v. Sistema de información**

Sistema de información implementado por la Junta Nacional de Cuerpos de bomberos de Chile a través de su portal internet y en el que se debe publicar la información referida a los procesos de adquisición de material bomberil.

## **CAPÍTULO II: REGISTRO DE PROVEEDORES Y DEL PROCESOS DE INSCRIPCIÓN**

### **REGISTRO DE PROVEEDORES**

#### **Artículo 5º: Del Registro**

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile dispondrá de un Registro de Proveedores, en el cual se inscribirán todas las personas, naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que quieran participar en sus procesos de compra y contratación y que se encuentren habilitadas, de acuerdo a lo establecido a continuación.

El Consejo Ejecutivo dará curso, en todo momento, a los procesos de inscripción de proveedores, de acuerdo a las siguientes normas y procedimientos. Con todo, sólo se admitirán en los procesos de contratación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, proveedores que se hayan inscrito o se encuentren en proceso de inscripción a la fecha del llamado de licitación, invitación o contratación, según corresponda.

#### **Artículo 6º: Solicitud de inscripción en el registro de proveedores**

Las Personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que deseen inscribirse en el Registro de Proveedores, deberán completar y presentar, ante la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, el formulario respectivo, adjuntando la totalidad de la documentación requerida, según corresponda, de conformidad a lo señalado en este Título.



### **Artículo 7º: Antecedentes legales requeridos a personas jurídicas chilenas**

Las personas jurídicas chilenas que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile deberán presentar los siguientes documentos, en original o en fotocopia simple:

1. Escritura Pública de constitución de la sociedad, sus modificaciones y protocolizaciones de los últimos 2 años;
2. Protocolización del extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial;
3. Escritura Pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad y su vigencia.
4. Certificado de Vigencia de la sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a tres meses desde su emisión.

### **Artículo 8º: Antecedentes legales requeridos a personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán presentar los documentos que prueben su constitución y vigencia conforme a la legislación del país de origen, y el instrumento en que conste el poder de su representante legal, todos ellos debidamente legalizados conforme a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil y acompañando traducción libre, si constan en idioma distinto al castellano.

**Artículo 9º: Antecedentes legales requeridos a personas naturales**

Las personas naturales chilenas o extranjeras que deseen contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán presentar fotocopia, autorizada ante Notario, de su Cédula de Identidad chilena o de su pasaporte; según corresponda, un certificado de situación financiera y un certificado de antecedentes penales.

**Artículo 10º: Antecedentes legales requeridos a consorcios**

En caso de presentarse una asociación de personas naturales o jurídicas como un solo contratante, deberá acompañarse la escritura pública en la que conste la formalización del consorcio y el compromiso de sus miembros en orden a actuar conjuntamente y por unanimidad, declarando que la responsabilidad de cada uno será indivisible y solidaria.

**Artículo 11º Antecedentes financieros requeridos**

Los antecedentes financieros que se considere relevante solicitar por el tipo de licitación de que se trate, serán requeridos en las respectivas Bases de Licitación.

**Artículo 12º Experiencia previa**

No será requisito de participación el contar con experiencia previa.

**Artículo 13º Antecedentes técnicos**

Los proveedores o sus representantes deberán presentar los documentos que acrediten:

1. La condición de distribuidor oficial del fabricante del bien, mediante contrato de representación o franquicia y autorizaciones de venta

2. La calidad de los bienes, mediante certificaciones de calidad, nacionales o internacionales, emitidas por organismos reconocidos.

#### **Artículo 14º Antecedentes comerciales**

Los proveedores interesados en inscribirse en el registro, deberán acompañar los certificados de antecedentes comerciales correspondientes, que acrediten su situación de cumplimiento financiero y morosidades en el sistema, emitidos dentro de los últimos tres meses a la fecha de su presentación. Dichos certificados podrán ser emitidos por la Cámara Nacional de Comercio DICOM o de otra entidad con competencia legal en la materia.

En el caso de proveedores extranjeros, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile podrá requerir, a costa del proveedor solicitante, las certificaciones comerciales internacionales a empresas o instituciones legalmente habilitadas para tales efectos.

Los proveedores deberán actualizar anualmente sus antecedentes legales y financieros. En caso de no actualizar dicha información, quedarán inhabilitados para participar en los siguientes procesos de licitación hasta su regularización.

### **DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES**

#### **Artículo 15º: Objeto de la evaluación**

El proceso de evaluación tendrá por objeto determinar la situación legal y financiera del solicitante.

### **Artículo 16º: Aprobación o rechazo**

El proceso de evaluación concluirá con la aprobación o rechazo fundado de la solicitud de inscripción expresado en la respectiva resolución del Consejo Ejecutivo y su notificación al interesado.

### **Artículo 17º: Inscripción**

El proceso de inscripción no podrá prolongarse por un plazo superior a 30 días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro.

La inscripción acreditará la competencia de los proveedores y contratistas para contratar con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

### **Artículo 18º: Inhabilidades**

Estarán inhabilitados para inscribirse en el Registro Oficial, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva y siempre que no hubieren transcurrido tres años desde el cumplimiento de la condena.
2. Registrar en el último año, protestos de documentos financieros los cuales no hayan sido aclarados dentro de dicho periodo.
3. Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada o encontrarse en estado de notoria insolvencia.

4. Haber sido eliminado o estar suspendido del Registro de Proveedores de la Junta Nacional por acuerdo de Consejo Ejecutivo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El proveedor deberá acompañar una declaración jurada en la que se exprese no encontrarse en las situaciones antes señaladas.

Además, para los efectos de acreditar la circunstancia establecida en el N° 1, se requerirá un certificado de antecedentes otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el caso del N° 2, se requerirá un certificado de antecedentes comerciales, emanado de la entidad competente.

#### **Artículo 19º: Inhabilidades de personas jurídicas**

Tratándose de personas jurídicas se entenderá que están inhabilitadas cuando el o los representantes legales de la sociedad o los socios mayoritarios, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad establecidas precedentemente.

#### **Artículo 20º Inhabilidades particulares**

No podrán ser proveedores de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, las personas naturales o las sociedades en las que participen miembros de Cuerpos de Bomberos de Chile directa o indirectamente, ya sea en calidad de gerentes o administradores, dueños, socios, accionistas, trabajadores o su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, cuando alguno de ellos participe de instancias de decisión de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, sea a nivel de Asamblea Nacional, Directorio Nacional, Consejo Ejecutivo

o Directorio del Consejo Regional. No regirá esta limitación en el caso de requerirse la adquisición de bienes en el que exista un único proveedor que los suministre, para cuya adjudicación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo Ejecutivo o del Directorio Nacional, según corresponda.

Todo miembro del Directorio Nacional, Consejo Ejecutivo o Directorio de Consejos Regionales que tenga interés patrimonial comprometido en un proceso de adquisición, sea por compra directa o por licitación, deberá así declararlo y no podrá participar en ninguna etapa del respectivo proceso de licitación.

## **DE LA SUSPENSIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

### **Artículo 21º: Suspensión**

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, a través de su Consejo Ejecutivo, suspenderá hasta por un período máximo de 2 años a los contratistas y proveedores inscritos en el Registro Oficial, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el contratista o proveedor no haya declarado oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción. En este caso, la suspensión se mantendrá hasta que regularice o actualice los antecedentes solicitados. En ningún caso este incumplimiento podrá exceder de dos años.
2. Si un proveedor ha incurrido en atraso en el pago de una multa determinada en el contrato respectivo y su apelación o reconsideración ha sido desestimada, será suspendido del Registro de

Proveedores hasta que cumpla con la obligación. Si dicha situación se extiende por un período superior a 6 meses, se iniciará proceso de eliminación.

3. Si un Cuerpo de Bomberos presenta un reclamo fundado en relación al incumplimiento de obligaciones o deficiencias de calidad o fabricación por parte del contratista o proveedor. En tal situación, la Junta Nacional deberá instruir, previamente, una investigación con el objeto de determinar la efectividad de la denuncia. Concluida la investigación que compruebe los hechos denunciados, el Consejo Ejecutivo adoptará la determinación de suspender al proveedor o, en casos graves, iniciar el proceso de eliminación del Registro.

4. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile comprueba que el proveedor ha incumplido algún contrato de suministro, ya sea porque ha entregado un producto diferente al ofertado, de menor calidad o de menores prestaciones que las requeridas en las Bases de Licitación. Previo a decretar la suspensión del Registro, el proveedor podrá subsanar las observaciones formuladas en un plazo máximo de 30 días corridos. En este caso, el plazo de suspensión no podrá exceder de los seis meses contados desde el vencimiento del plazo de 30 días sin que haya solucionado las observaciones, al término del cual deberá iniciar el proceso de eliminación.

#### **Artículo 22º: Eliminación**

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, previo acuerdo fundado del Consejo Ejecutivo, podrá disponer la eliminación de proveedores inscritos en el Registro Oficial, en los siguientes casos:

1. Si se comprueba fehacientemente que los antecedentes presentados por el contratista o proveedor junto con su solicitud de inscripción, en una licitación o compra directa, son falsos, han sido

enmendados o tergiversados, o se presentan en términos que claramente inducen a error para los efectos de su evaluación.

2. Si el proveedor se encuentra en la situación prevista en el N°1 del artículo anterior y han transcurrido más de dos años desde el inicio de su suspensión.

3. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile comprueba que han transcurrido más de seis meses sin que el contratista o proveedor que se encuentra en la situación prevista en el N° 4 del artículo anterior, haya solucionado las observaciones que motivaron la suspensión.

4. Cuando el proveedor incurra en alguna de las circunstancias descritas en los N° 1 y 3, del artículo 18° del presente Manual.

5. Cuando haya transcurrido el plazo de seis meses contado desde la respectiva fecha de notificación, sin que el contratista haya pagado la multa aplicada.

6. Si el proveedor adjudicado, o tratándose de una adquisición directa, se niega sin fundamento admisible, a dar cumplimiento a un contrato de suministro de bienes.

## **DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

### **Artículo 23°: Información del Registro**

El Registro mantendrá, a lo menos, la siguiente información actualizada relativa a los contratistas o proveedores inscritos:

1. Nombre o razón social.
2. Cédula de Identidad o R.U.T.
3. Domicilio.
4. Situación financiera



5. Constitución legal de la sociedad si fuere el caso y sus modificaciones.
6. Poderes vigentes, si fuera el caso.
7. Registro de suspensiones y eliminación.

### **CAPÍTULO III: DE LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN EFECTUADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.**

#### **NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 24º: Representación**

Para los efectos de aprobar las Bases Administrativas y/o Técnicas de una Licitación Pública o Privada, efectuar las publicaciones correspondientes desarrollo del proceso de licitación y adjudicación, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Ejecutivo o Directorio Nacional, según corresponda.

##### **Artículo 25º: Licitación Pública**

La adquisición de material bomberil que supere las 1.000 UTM, deberá realizarse mediante licitación pública, en conformidad con las disposiciones siguientes.

##### **Artículo 26º: Prohibición de fragmentación**

El Consejo Ejecutivo no podrá fragmentar las contrataciones con el objeto de eludir la obligación de llamar a licitación pública o privada, en su caso. Se entenderá por fragmentación, la contratación a un mismo proveedor o a un proveedor relacionado con éste, de los mismos bienes o servicios, dentro de un período de 6 meses,

mediante contratos cuyo valor total, obligaban a llamar a licitación pública o privada.

#### **Artículo 27º: Participantes**

Sólo podrán participar en estas licitaciones, los proveedores que se encuentren inscritos o en proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de la Junta Nacional.

Será desestimada la oferta del proveedor que no haya materializado su inscripción con anterioridad a la adjudicación la oferta.

#### **Artículo 28º: Publicación del llamado a licitación**

El llamado a licitación deberá publicarse en un diario de circulación correspondiente a la Región en la cual tenga domicilio la Junta Nacional, con una antelación a la apertura del proceso, no inferior a 10 días hábiles.

El llamado, además, será publicado en los sitios WEB [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl) y [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los que se mantendrán disponibles las bases de licitación para ser consultadas.

La publicación del aviso correspondiente deberá singularizar los bienes que se licitan, la fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas, lugar y fecha a partir de las cuales estarán disponibles las Bases de la Licitación, en las páginas [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl) y [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **Artículo 29º: Bases de Licitación**

Las Bases de Licitación deberán contener, a lo menos, las siguientes exigencias:

1. Los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas a participar en el proceso.
2. Descripción y especificaciones de los bienes que se liciten, las que deben ser genéricas, sin hacer referencia de marcas determinadas.
3. Cumplimiento de normas técnicas de la NFPA, EN, DIN, UK u otras equivalentes, cuando se trate de productos o equipos cuya naturaleza lo requiera.
4. Las etapas y plazos de la licitación, plazos y modalidades para la aclaración de las Bases, para la presentación y apertura de las ofertas; para su revisión y evaluación; de la adjudicación, firma del contrato y vigencia del mismo.
5. Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendida la naturaleza del objeto de la licitación, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente de carácter relevante para efectos de la adjudicación.
6. Naturaleza y monto de las garantías solicitadas.
7. Causales de término del contrato.
8. Plazo para la entrega del bien adquirido o prestación del servicio contratado.
9. Condición, plazo y modo de pago del precio del contrato.
10. El procedimiento de designación de las Comisiones Evaluadoras las que deberán regirse por las normas sobre "Evaluación de las Ofertas", contenidas en las Bases de la Licitación.
11. Montos de las multas por atraso. Las multas por atraso que aplicará Bomberos de Chile en el caso de adquisiciones de material menor será de 0.30% del precio del contrato, por cada día de atraso.

En el caso de las adquisiciones de material mayor el monto de la multa a aplicar será de 0.12% del valor de la orden de compra respectiva.

12. Los requisitos técnicos deberán establecerse de manera objetiva de tal forma que se maximice la participación de oferentes, evitando requerimientos excluyentes.

13. Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados: el N° 1, que contendrá la Oferta Técnica y el N° 2, la Oferta Económica. Todo ello de acuerdo a los requerimientos de las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.

### **Artículo 30º: Criterios de evaluación**

Los criterios de evaluación tendrán por objeto seleccionar la mejor o mejores ofertas, de acuerdo a los requisitos técnicos y económicos establecidos en las Bases. Se deberán considerar criterios de evaluación que permitan ponderar de la forma más objetiva las ofertas presentadas. Los criterios deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores que contemplen los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Se podrán considerar el precio, la experiencia, la calidad técnica, asistencia técnica o soporte, los servicios de post venta, los plazos de entrega o cualquier otro criterio que sea atinente de acuerdo con las características de los bienes solicitados.

### **Artículo 31º: De las comisiones**

En todos los procesos de licitación pública o privada, intervendrán las Comisiones de Apertura, Administrativa, Técnica y Económica.

**1.- La Comisión de Apertura:** será la encargada de presidir el Acto de Apertura y Recepción de las Ofertas. Deberá verificar que los antecedentes presentados por cada Oferente, que cumplan con las exigencias establecidas en las Bases Administrativas de la Licitación respectiva y formulará por escrito las observaciones que correspondan, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de la Licitación firmada por los integrantes de esta Comisión.

La Comisión de Apertura estará integrada por un funcionario del Departamento Jurídico, un funcionario del Departamento de Finanzas y un funcionario del Departamento Técnico, como mínimo, quienes serán designados por la Gerencia. Esta Comisión será presidida por el representante del Departamento Jurídico.

**2.- La Comisión Administrativa:** le corresponde verificar en segunda revisión, la documentación presentada por los oferentes a fin de verificar que se ha dado fiel y exacto cumplimiento a las exigencias y requisitos establecidos en las Bases del llamado a Licitación. Dicha Comisión será integrada por un funcionario del Departamento Jurídico, del Departamento de Finanzas y del Departamento Técnico, quienes serán designados por Gerencia.

De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Examen, Observaciones y Comentarios que se suscribirá al efecto con la firma de todos sus integrantes.

**3.- La Comisión Técnica:** Estará integrada por un número impar de miembros quienes examinarán que las ofertas técnicas presentadas cumplan con todos los aspectos técnicos previstos en las Bases de la Licitación y procederá a su evaluación conforme a los criterios y puntajes establecidos en aquéllas. En el Acta que levante al efecto,

firmada por todos sus integrantes, dejará constancia respecto de cada oferta examinada, de las observaciones y comentarios técnicos pertinentes y fundamentos de la evaluación técnica que merezca cada oferta.

Los integrantes de la Comisión Técnica serán designados por el Consejo Ejecutivo a proposición del Gerente de la Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Chile y deberán poseer los conocimientos y/o especialidad profesional referida al objeto de la licitación que les corresponda evaluar técnicamente. Les serán aplicables las inhabilidades establecidas en el artículo 20° de este Manual de Procedimiento de Adquisiciones.

**4.- La Comisión Económica:** Estará integrada por tres funcionarios de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, uno del Departamento de Finanzas y dos del Departamento Técnico quienes serán designados por la Gerencia.

Les corresponderá examinar las ofertas económicas, verificar que se haya acompañado la garantía de seriedad de la oferta y determinar el puntaje que corresponda con arreglo a las disposiciones de las Bases de Licitación, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta de Evaluación Económica que se levante al efecto.

Las ofertas que no hayan dado cumplimiento estrictamente a las exigencias de las Bases de la Licitación serán rechazadas y de ello se dejará constancia en las respectivas Actas de las Comisiones en que se haya detectado dicha omisión u errores que invalidan la oferta.

### **Artículo 32: Apertura de la Licitación**

En el lugar, día y hora establecidos en las Bases Administrativas, se procederá a la Apertura de la Licitación ante la Comisión designada

especialmente al efecto, por la Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Chile, acto al que podrán asistir los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados.

En dicha oportunidad se abrirá sólo el sobre N° 1, denominado "Oferta Técnica", y se comprobará que contenga todos los documentos solicitados en las bases.

En tal acto, se verificará la correcta emisión de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

La falta de algún documento requerido en las Bases de Licitación, será causal de rechazo inmediato de la oferta, procediéndose a la devolución del sobre N° 2, con la "Oferta Económica" sin abrir y la boleta de garantía de seriedad de la oferta correspondiente, de lo cual quedará constancia en la respectiva Acta de Apertura de las Ofertas.

Terminada la apertura del sobre N° 1, se procederá a extender el Acta de Apertura en la que se dejará constancia de cada una de las ofertas recibidas y de aquellos antecedentes que se estime de interés dar a conocer. En ella quedarán consignados los comentarios y/u observaciones que los proponentes deseen realizar y se entregará a los proponentes, copia de dicha acta.

Las ofertas económicas selladas y firmadas en el anverso por el oferente y la Comisión de Apertura, quedarán en custodia y sin abrir en el Departamento de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Los antecedentes técnicos y administrativos serán sometidos a revisión proforma por la Comisión Administrativa, y acto seguido pasarán los antecedentes técnicos de aquellas ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requerimientos, para el análisis y evaluación en detalle por parte de la Comisión Técnica.

El proponente cuya oferta no cumpla con los requisitos obligatorios exigidos por las Bases de la Licitación, será rechazado, quedando fuera del proceso, lo que será notificado por correo electrónico, incluyendo una copia del acta de evaluación administrativa, con el objeto de que pueda retirar el sobre con la oferta económica y la boleta de garantía, desde la sede de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

La Comisión Técnica procederá a evaluar y a aplicar los puntajes conforme a la pauta de evaluación técnica aprobada en las Bases Administrativas. Concluido el proceso de evaluación, los puntajes no podrán ser modificados y deberán publicarse en los sitios WEB [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl) y [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), previo a la apertura de las ofertas económicas.

El proponente cuya oferta no cumpla con los requisitos obligatorios establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, será rechazado, quedando fuera del proceso, lo que será notificado por correo electrónico, incluyendo una copia del Acta de Evaluación Técnica, con el objeto de que pueda retirar el sobre con la oferta económica y la boleta de garantía desde la sede de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.



En la Apertura de la Oferta Económica, cuya fecha y lugar será notificada con la debida anticipación por correo electrónico, la cual no podrá exceder los 60 días hábiles contados desde el acto de apertura de la licitación, se abrirán las ofertas económicas de los proponentes que hayan calificado técnicamente. En este acto, se abrirá el sobre denominado "Oferta Económica", la que deberá contener el formulario en el cual se consignará la oferta económica y los plazos de ejecución, y demás información solicitada en las Bases de la Licitación, firmado por el representante legal del oferente. Deberá incluir, además, las modalidades de compra que determinen las respectivas Bases Administrativas.

El proponente cuya oferta haya sido calificada técnicamente y presentare su oferta económica incompleta o incorrecta, será rechazado, procediéndose dentro del plazo que indiquen la Bases Administrativas, a la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, quedando en poder de la Comisión el formulario de oferta económica, que formará parte integrante del Acta de Evaluación.

### **Artículo 33º: Adjudicación**

El Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según corresponda, adjudicará la licitación a la oferta que obtenga el más alto puntaje total final, ajustándose estrictamente a los criterios de adjudicación establecidos en las respectivas Bases de Licitación. En el caso que las Bases determinen que el llamado a licitación estará destinado a suscribir uno o más contratos marco de suministro, la adjudicación incluirá el número de oferentes determinados en las respectivas bases.

No podrá adjudicarse una oferta que no haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de la Licitación.

El Consejo Ejecutivo o el Directorio Nacional, según corresponda, deberá abstenerse de adjudicar una licitación y la declarará desierta, en los casos que el Contralor Interno de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante informe fundado, determine que el proceso de licitación no ha observado a cabalidad las exigencias, requisitos y formalidades establecidas en las respectivas Bases de la Licitación.

#### **Artículo 34º: Licitación privada**

La licitación privada procederá en los casos que realizada una licitación pública fueran rechazadas todas las ofertas o no se presentaran oferentes.

Bomberos de Chile deberá invitar los proveedores inscritos en su Registro.

Las normas aplicables a la licitación pública se utilizarán para la licitación privada, en todo aquello que atendida la naturaleza de la licitación privada sea procedente.

#### **Artículo 35º: Trato directo para la adquisición de material menor**

Procederá la compra directa de material menor en los casos que a continuación se indican. La concurrencia de tales circunstancias deberá constar en el Acuerdo del Consejo Ejecutivo que autorice la contratación directa:

1. Si se requiere contratar servicios conexos o accesorios a un contrato vigente por un monto que no supere las 1000 UTM.

    Cuando se trate de material menor provisto por un único fabricante

nacional o extranjero, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.

2. Cuando habiendo efectuado llamados a licitación pública y/o privada, no se hayan presentado oferentes.

3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en los que no pueda postergarse la adquisición sin causar menoscabo a la Junta Nacional o a algún Cuerpo de Bomberos. En este caso, la adquisición deberá ser ratificada por el Consejo Ejecutivo en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de la compra.

4. Adquisición de material menor por un monto que no supere las 1.000 UTM. En este caso, la Junta Nacional de los Cuerpos de Bomberos de Chile invitará mediante correo electrónico, a todos los proveedores del rubro, inscritos en el Registro, los que deberán entregar su cotización en sobre cerrado y sellado, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el lugar día y hora indicados en la solicitud de cotización. Los sobres serán abiertos por la Comisión designada al efecto por la citada Junta Nacional, integrada por un funcionario de los Departamentos de Finanzas, Técnico y de Adquisiciones, en el día y hora señalados en la solicitud de cotización, oportunidad a la cual podrán asistir los representantes de las empresas participantes. Se levantará Acta de las ofertas recibidas, el precio, y de la naturaleza y características esenciales de los bienes ofertados.

5. La adquisición de productos de iguales características técnicas será adjudicada a la oferta más económica.

### **Artículo 36º: Obligación de Informar**

El resultado de todos los procesos de licitación pública, correspondan a material mayor o menor, será informado en el Sistema de Información de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

## **DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

**Artículo 37°: La garantía de seriedad de la oferta** consistirá en una boleta de garantía emitida por un banco de la plaza, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, irrevocable, por el monto y plazo de vigencia establecido en las Bases de la Licitación Pública o Privada o en la solicitud de presentación de cotizaciones para adquisiciones directas.

### **Artículo 38°: La garantía de fiel cumplimiento del contrato**

consistirá en una boleta de garantía bancaria extendida con carácter de irrevocable por un banco de la plaza, a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, y entregada por el adjudicatario de una licitación pública o privada, en el plazo y por el monto establecidos en las Bases de la Licitación, o por el oferente aceptado en una contratación directa, dentro de tercero día de efectuada la notificación de la aceptación de la oferta en caso de trato directo, en las condiciones de plazo de entrega y monto previstas en la solicitud de cotización, instrumento que será requisito esencial para la celebración del correspondiente contrato. Suscrito el contrato y recibida conforme la boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, se devolverá al adjudicatario o proveedor, la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

### **Artículo 39°: Plazo de vigencia de la garantía**

Este plazo no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y podrá extenderse como máximo hasta por un plazo de 180 días posteriores al término del contrato, por causales fundadas.

#### **Artículo 40º: Entrega de garantías**

El oferente adjudicado debe entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a la Junta Nacional a la fecha de la firma del contrato, a menos que las Bases establezcan un plazo distinto. Si la garantía no fuere entregada dentro del plazo indicado, se entenderá que el oferente adjudicado ha desistido de su oferta, debiendo la Junta Nacional aplicar las sanciones que corresponda. En esta caso, la Junta Nacional podrá adjudicar el contrato al oferente que hubiere resultado segundo mejor evaluado o por razones fundadas podrá declarar desierta la licitación respectiva.

#### **Artículo 41º: Cobro de garantías**

Todo incumplimiento por el contratista, de las obligaciones que le impone el contrato, faculta a la Junta Nacional para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, informando previamente al contratista. Ello, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

#### **Artículo 42º: Aplicación de la garantía.**

De igual forma, la Junta Nacional estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las siguientes situaciones:

1. Multas contractuales.

2. Daños a la propiedad de la Junta Nacional resultante de acciones u omisiones del contratista, sus dependientes, sus subcontratistas y los trabajadores de éstos.

3. Multas o sanciones a que sea condenada la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, por actos u omisiones del contratista.

En estos casos, una vez ejecutada la garantía por la Junta Nacional, el contratante deberá proceder a tomar una nueva boleta de garantía por el monto original y vigencia que corresponda de acuerdo a las Bases y/o al contrato.

**Artículo 43º: Proporcionalidad en el monto de las garantías**

El monto de las garantías deberá guardar proporcionalidad con el valor de los bienes y servicios contratados y no podrá desincentivar la participación de los proponentes, estableciendo garantías abusivas que discriminen a los proveedores en virtud de sus facultades económicas.

**Artículo 44º: Igualdad en el trato de los oferentes en relación con las garantías**

La Junta Nacional solicitará a todos los participantes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencias entre los distintos proponentes.

## **DEL CONTRATO**

### **Artículo 45°: Plazo para suscribir el contrato**

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile suscribirá el contrato de adquisición de bienes dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la propuesta mediante correo electrónico, salvo que las Bases de la Licitación o la solicitud de cotización en caso de trato directo, establezcan un plazo distinto.

Si dentro del plazo indicado precedentemente o el establecido en las Bases respectivas no se suscribe el contrato definitivo, por un hecho imputable al oferente, se entenderá que se ha desistido de su oferta y la Junta Nacional podrá proceder al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta y, por otra parte, suscribirá el contrato con el proveedor que hubiere resultado segundo mejor evaluado o, declarará desierta la licitación, según lo dispuesto en el artículo 40 de este Manual.

## **MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **Artículo 46°: Causales de modificación y término anticipado**

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que a juicio de la Junta Nacional se mejoren las cauciones entregadas o

que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

4. Las demás establecidas en las Bases o en el contrato.

### **DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Artículo 47º: Prohibición de ceder, transferir o traspasar derechos u obligaciones derivadas del contrato adjudicado.**

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del contrato adjudicado en licitación pública o privada, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones garantías, prendas u otros gravámenes que las pudiesen afectar. El contratista podrá suscribir contratos de factoring con relación a los documentos justificativos del crédito emanado del contrato de suministro.

### **DE LAS LICITACIONES DE MATERIAL MAYOR Y MENOR**

#### **Artículo 48º: Adquisición de material menor**

La licitación para la adquisición de material menor que supere las 1.000 U.T.M., deberá realizarse por licitación pública, de acuerdo a las normas y las disposiciones de las Bases respectivas.

Los procesos de licitación tendrán por objeto la suscripción de uno o más contratos de suministro de material menor, pudiendo participar en ellos los proponentes que se encuentren inscritos o en proceso de inscripción a la fecha del respectivo llamado. Las Bases respectivas deberán cumplir con los requisitos señalados en los párrafos precedentes y deberán ser aprobadas por el Consejo



Ejecutivo.

#### **Artículo 49º: Adquisición de material mayor**

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile llamará a proveedores del rubro, inscritos en su Registro de Proveedores o en proceso de inscripción, a licitación pública internacional para la adquisición de vehículos para la extinción de incendios y/o especialidades, de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Al menos 6 meses antes del término del o los contratos vigentes, se deberá realizar un nuevo proceso licitatorio con el objeto de mantener permanentemente vigentes los contratos para la provisión de material mayor.

#### **Artículo 50º: Objeto de la licitación**

El objeto de la licitación será la suscripción de uno o más contratos con los oferentes adjudicados, para el suministro de material mayor. Los contratos establecerán los modelos, precios y demás condiciones de importación de los carros y vehículos que se adjudiquen, conforme a las Bases, así como las condiciones comerciales que se otorgan a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o a los Cuerpos, para concretar la adquisición, garantías, servicios post venta, condiciones de crédito, cláusulas de prepago y demás que se ofrezcan por el proponente.

#### **Artículo 51º: Bases de Licitación**

Las Bases respectivas deberán cumplir con los requisitos señalados en los párrafos precedentes y ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo

o el Directorio Nacional, según corresponda.

#### **Artículo 52º: Aprobación de las Bases**

Las Bases de Licitación de material menor, sea que se trate de bases para contratos específicos o para contratos marco de suministro, deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Ejecutivo.

Las Bases de Licitación para adquisición de material mayor serán aprobadas por el Directorio Nacional cuando se trate de Bases para suscripción de contratos marco de suministro. En los demás casos, será el Consejo Ejecutivo quien apruebe las Bases respectivas, sea que se trate de procesos realizados por encargo de un Gobierno Regional o de un Cuerpo de Bomberos para la adquisición de un carro específico.

#### **Artículo 53º: Contenido especial de las Bases de material mayor**

Sin perjuicio de cumplir con los requisitos generales indicados de manera precedente, las Bases de licitación de material mayor podrán contener entre otras las siguientes menciones:

**1. Rol del servicio técnico:** El servicio técnico del fabricante deberá supervisar el material mayor a su llegada a Chile, efectuar la pre entrega y continuar con una supervisión mediante visitas a los lugares y ciudades a los que se destinen los vehículos. Dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la adjudicación, el oferente deberá acreditar la existencia en Santiago de Chile un servicio técnico autorizado por el fabricante.

**2. Garantías del producto:** El oferente deberá garantizar el material mayor ofertado en su totalidad, responsabilizándose tanto del chasis como de la unidad bomberil y sus accesorios. El vehículo deberá estar garantizado por el período mínimo que determinen las Bases.

Las Bases establecerán, además, la existencia de una garantía de seriedad de la oferta y de una de fiel cumplimiento del contrato.

El fabricante será responsable de obtener todos los certificados que requiere la legislación vigente en Chile para que los vehículos puedan circular libremente, incluido el certificado de homologación de gases, los que deberán ser proporcionados a Bomberos de Chile cuando se entregue cada vehículo.

**3. Validez de la oferta:** Las Bases deberán detallar el plazo mínimo de validez de la oferta.

**4. Características técnicas:** Las Bases de Licitación para la adquisición de los diversos tipos de carros bombas (ataque rápido, urbano, semi urbano y forestal) y de especialidades (escalas mecánicas, plataforma hidráulica, porta escalas, rescate, materiales peligrosos y aljibes) deberán establecer los siguientes requerimientos de carácter general y particular:

a) Generales:

- Potencia Mínima de Motor (HP) con un rango máximo de un 2% de tolerancia.
- Tipo de Caja de Cambio.
- Fabricados bajo estándar NFPA o EN.
- Motorización que cumpla normas chilenas sobre emisión de contaminantes.
- Tracción (4X2 o 4X4) según tipo de carro requerido.

- Capacidad Mínima de Bomberos en cabina según tipos de carros bombas o especialidades.
- Tipo de carrocería de la unidad bomberil.
- Toda medida, dimensión, capacidad desalojo, volumen, etc., debe expresarse en sistema MKS o internacional.

b) Particulares:

- Carros Bomba:
  - Mínimo de capacidad de agua del estanque en litros.
  - Mínimo de capacidad de la bomba expresada en litros por minuto a una altura de succión de 3 metros y una presión de desalojo de 10 bar nominal.
  - Volumen mínimo de carga para transporte de material en compartimientos, expresada en metros cúbicos.
  - Capacidad de bomberos en cabina, según tipo de carro bomba mínimo.
- Escalas mecánicas o plataformas hidráulicas:
  - Mínimo y máximo de metros de extensión.
  - Capacidad mínima de bomberos en cabina.
- Porta Escalas:
  - Mínimo de capacidad escalas
  - Capacidad de carga de los compartimientos expresada en metros cúbicos.
  - Capacidad de bomberos en cabina y/o estructura.
- Rescate:
  - Capacidad mínima de carga de los compartimientos expresada en metros cúbicos.
  - Capacidad de bomberos en cabina según tipo de carro rescate

- En caso de exigir estanque de agua y bomba deben expresarse su capacidad en litros.
- Aljibes:
  - Capacidad mínima de agua en estanque expresada en litros.
  - Capacidad de bomberos en cabina.
  - En caso de pedir bomba debe señalar mínimo en litros por minutos.

### **1. Condiciones económicas o financiera:**

Las Bases deberán establecer las condiciones de pago y financiamiento de los vehículos. Cuando se trate de adquisiciones financiadas con recursos propios o que no tengan origen fiscal o público se podrá solicitar al proponente ofertar financiamiento a crédito. Las bases deberán regular las siguientes materias:

- a. Nombre del organismo que otorga el financiamiento.
- b. Condiciones de pago (monto pago contado, fechas de pago).
- c. Condiciones financieras del crédito y monto sobre el que se aplica (tasa de interés, comisiones, base de cálculo del interés).
- d. Cláusulas de prepago.

**5. Precio:** La Bases establecerán si la adquisición se efectúa a través de la modalidad FOB, CIF o venta nacional, así como la moneda en que debe ofertarse.

En el caso de los precios CIF se deberá incluir el transporte de los vehículos desde el puerto de desembarque hasta su servicio pre-

entrega. Los precios deberán mantenerse a firme durante toda la vigencia del contrato respectivo.

Respecto de los precios CIF, las Bases podrán establecer la necesidad de estimar el valor de fletes y seguros, o considerarlos de manera independiente. Los precios CIF deberán incluir adicionalmente un seguro que cubra el 100% del valor del vehículo desde su arribo al puerto y hasta la entrega y recepción conforme por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

**6. Criterios de Evaluación:** Las Bases deberán ponderar y asignar puntajes a los diversos criterios de adjudicación tales como, precio, condiciones de financiamiento, cuando sea procedente, características técnicas, servicio técnico y demás que se estimen relevantes. Los criterios de evaluación tendrán por objeto seleccionar la mejor o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases.

Se deberán considerar criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores.

Se deberá establecer en las Bases, criterios objetivos, factores y subfactores que contemplen los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos.

Se podrán considerar criterios técnicos o económicos tales como el precio, la experiencia del fabricante cuya ponderación no podrá superar el 5% del total del puntaje técnico, la calidad técnica, la asistencia técnica o soporte, los servicios de post venta, los plazos de entrega o cualquier otro criterio que sea atingente, de acuerdo con las características de los bienes o servicios solicitados y los

requerimientos.

**8. Condiciones contractuales:** Las Bases deberán establecer las menciones esenciales de contrato.

**9. Causales de término anticipado e indemnizaciones:** Las Bases deberán establecer las causales que habilitan a las partes y especialmente a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile a poner término anticipado al contrato, la forma en que deben finiquitarse las operaciones pendientes y las indemnizaciones o evaluaciones anticipadas de perjuicios, si correspondiere.

**10. Monto de las multas por atraso** Los montos de las multas por atraso serán determinados en bases respectivas.

**11. Requisitos técnicos:** Los requisitos técnicos deberán establecerse de manera tal que se maximice la participación de oferentes, evitando requerimientos excluyentes.

#### **Artículo 54º: Contrato de material mayor**

Dentro de los siguientes 45 días hábiles, contados desde la adjudicación de la o de las ofertas, deberá suscribirse uno o más contratos entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y el o los oferentes que resulten adjudicados.

En estos contratos deberán regularse las siguientes materias mínimas:

1. Individualización de las partes.
2. Objeto del contrato.
3. Obligaciones de las partes.

4. Precio y modalidades de pago.
5. Garantías.
6. Multas.
7. Plazos.
8. Características técnicas.
9. Servicio técnico.
10. Causales de término anticipado.
11. Cesión y subcontratación.

Además, deberán establecerse las modalidades que deberán seguirse para la emisión de las órdenes de compra y su tramitación.

Copia de los contratos, características técnicas, precios y modalidades de adquisición de los equipos objeto de los convenios suscritos, deberán ser publicados en los sitios WEB [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl) y [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **CAPITULO IV:**

##### **Artículo 55°: Compras Especiales de Material Mayor.**

En los casos que la Junta Nacional necesite realizar la adquisición de cinco o más unidades de carros bombas o de especialidades de un mismo tipo o características, que correspondan a un proyecto con financiamiento regional específico, solicitará al consejo Regional respectivo, la indicación de a lo menos tres proveedores que mantengan contratos marco de suministros vigentes, para que



estos sean invitado a presentar propuestas económicas por el grupo de unidades de carros bomba a adquirir. La propuesta del Consejo Regional deberá ser fundada.

El precio ofertado por los proveedores deberá ser inferior al establecido en el contrato marco según tipo o clase de vehículo y solo tendrá valor para la oferta especial y no afectará los precios del contrato vigente para otras ventas.

Igual procedimiento se podrá aplicar en los casos que la Junta Nacional necesite adquirir cinco o más unidades de carros bomba o de especialidades de un mismo tipo o características; en este caso se deberá invitar a todos los proveedores con contrato marco de suministro vigente a presentar propuesta económica por el grupo de bienes que desea adquirir.

#### **Artículo 56º Procedimiento para propuesta.**

La Junta Nacional enviará a través de correo electrónico invitación a los proveedores con contrato marco vigente, según tipo y norma de carros a adquirir, de acuerdo a los requerimientos de los Cuerpos de Bomberos de Chile, para que entreguen su oferta en sobre cerrado en día y hora que se indique. No se aceptarán ofertas extemporáneas.

Los vehículos ofertados deberán corresponder a los mismos comprendidos en los contratos marcos vigentes.

#### **Artículo 57º Condiciones de pago**

El precio ofertado quedará sujeto a las mismas condiciones establecidas en los respectivos contratos marco, no pudiendo el

proveedor solicitar anticipos de precio, ni garantías financieras o bancarias de ninguna clase o tipo. Ni incluir en la oferta el pago de intereses.

#### **Artículo 58º Plazos de Entrega**

Los plazos de entrega, por tratarse de ofertas por grupos de carros, podrán ser materia de la oferta lo que evaluará por la Junta Nacional, premiando a la propuesta que oferte menores plazos para el total de las entregas.

#### **Artículo 59º De la Adjudicación**

Con la o las ofertas que se reciban en el día y hora indicada en la invitación, se procederá a adjudicar la compra a la propuesta que ofrezca el menor precio y el mejor plazo de entrega por el grupo de unidades requeridas,

### **CAPÍTULO V: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JNCB**

#### **Artículo 60º: Administración y operación del sistema de información**

Se creará un sistema de información de las compras y contrataciones de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile que estará permanentemente disponible en su sitio WEB [www.bomberos.cl](http://www.bomberos.cl). Este sistema permitirá obtener información en línea respecto de los procesos de contratación efectuados por la Junta Nacional y sobre sus resultados.

El sistema de información estará permanentemente disponible y será de acceso público y gratuito.

## **Artículo 61º: Información que debe publicarse**

El Consejo Ejecutivo deberá adoptar los acuerdos que permitan publicar, a lo menos, la siguiente información en el Sistema:

### a) Licitación o propuesta pública:

1. El llamado a los proponentes a través del Sistema de Información.
2. Las bases de licitación y la documentación o anexos que las integren.
3. Las respuestas a las preguntas de los proponentes, en los plazos establecidos en las Bases, si las hubiere.
4. El acta de adjudicación, en la que deberán constar los oferentes que se presentaron y aquél al cual se adjudicó el contrato. De existir puntajes y ponderaciones, se mencionarán; en caso contrario, se dejará constancia de las razones que motivaron la adjudicación.

### b) Licitación o propuesta privada:

1. El acta de adjudicación, en la que deberán constar los oferentes que fueron invitados y a cuál de ellos se adjudicó la propuesta. De existir puntajes y ponderaciones, se mencionarán.
2. El acuerdo de adjudicación.

### c) Trato o contratación directa

1. Las solicitudes de cotización.
2. El Acta en que se deja constancia de la decisión de contratar con un determinado proveedor, en la que se deberá indicar los oferentes que cotizaron y cuál cumplió con los requisitos u exigencias correspondientes. De existir puntajes y ponderaciones se mencionarán; en caso contrario, se dejará constancia de la o de

las razones que motivaron la selección del contratante.

**Artículo 62º: Oportunidad de ingreso de la información**

A partir de la fecha que lo acuerde el Consejo Ejecutivo, la información que se debe publicar en el Sistema, deberá ser oportuna, esto es, deberá ingresarse al inicio de los procesos de contratación o en las oportunidades que permitan a los proponentes que acceden al Sistema de Información, participar en los procesos de adquisiciones.

**Artículo 63º: Inclusión**

Las modalidades establecidas en el presente manual, serán aplicables a las adquisiciones efectuadas con fondos de origen público y aquellos provenientes de la Ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas.